

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, diciembre 5 de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que la profesional del derecho designada como abogada de pobre del demandado presentó escrito de excepciones dentro del término.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, diciembre cinco (5) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo de alimentos 2022-127

Conforme lo previsto en el artículo 443 del CGP, de las excepciones de “inexistencia de la obligación” “pago parcial” y “prescripción”, se corre traslado a la ejecutante, para que si a bien tiene, se pronuncie en el término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notifica en el Estado No. 216 del 6 de diciembre de 2022.  JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES SECRETARIO
